



Castro, 20 de Julio de 2021.-

VISTOS:

- 1.- El Oficio Nº 287/21; Rol 21-2021-P de fecha 02.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos;
- 2.- El Decreto Nº405 de fecha 29 de junio de 2021, en el cual consta la personería del Alcalde para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Castro.
- 3.- la Sesión Ordinaria Nº 160 del 14.12.2020 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2021.
- 4.- La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Las facultades que me otorga la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 6.- La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.
- 7.- El Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija su reglamento.
- 8.- El informe Técnico sobre el Colector de Aguas Lluvias de calle Miramar de Rilán, emitido por el Ingeniero Civil de SECPLAN don Camilo Tejer Loaiza.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el colector de aguas lluvias de Rilán, es una estructura emplazada en calle Miramar, cuyo objeto es canalizar todo el fluido de aguas lluvias que viene desde la ruta W-65 y un pasaje aledaño, evitando con ello que estas escurran mayormente de forma superficial por la calzada.
- 2.- Que, el referido colector, que fue construido alrededor del año 1985, está compuesto por dos (2) cámaras de inspección conectadas por 95 metros de tubería en asbesto cemento instalada bajo la acera, donde algunos tramos están precisamente bajo la solera.
- 3.-Que, producto del paso de los años, lo que sumado a las sobrecargas producto de la utilización de este espacio como estacionamiento por parte de los vecinos, ha sometido al sistema a exigencias de manera constante, todo lo cual ha terminado por colapsar la construcción, provocando que se agriete y fracture en varios tramos, lo que en general se evidencia en brotes de aguas y socavones en la calzada.
- 4.- Que, de la revisión técnica efectuada en terreno se ha detectado, que los usos antes referidos y las presiones sufridas por la estructura han generado un daño en las tuberías en un tramo de 54 metros, daños que hacen que la estructura no cumpla de manera eficiente sus funciones, daños que además se verán aumentados producto de las condiciones climáticas de la zona, intensas lluvias en este período, lo que podría conllevar que las viviendas se vean afectadas, pues los actuales socavones existentes aumentarían su tamaño, haciendo peligrar no solo las viviendas sino también la salud e incluso la vida de los vecinos del sector.
- 5.- Que, los hechos descritos precedentemente no fueron posibles de ser detectados con anterioridad, sino hasta su manifestación por socavones producto de las roturas de tuberías antes señaladas.